

Alcaldía de Palmira
Nº 891.380.007.3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2023-100.4.054

DECRETO No. 054
27 de Marzo de 2023

“POR EL CUAL SE CREA EL EQUIPO DE ACCIÓN INMEDIATA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA CONTRA EL RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN, USO Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) POR PARTE DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY (GAOML) Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS (GDO)”.

El Alcalde de Palmira en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015, el Decreto 213 de 2016 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 Constitución Política de Colombia establece la prevalencia de los Derechos del Niño de la siguiente manera:

“Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”; y que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.”

Que en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia se establece que: *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”*

Que en la Convención de los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo de la UNICEF, relativo a la Participación de Niños en los conflictos armados, exigen a los Estados velar porque no se reclute a ninguna persona menor de 18 años.

Que en el año 2001 el Estado Colombiano aprobó la Ley 704 por medio de la cual se aprueba el convenio 182 de la OIT *sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, señalando que el reclutamiento y utilización de niños es una expresión de las peores formas de trabajo infantil.*

Que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años tienen derecho a ser protegidos contra las guerras, contra los conflictos armados, contra la utilización y reclutamiento por parte de grupos armados al margen de la ley y contra las peores formas del trabajo infantil conforme al Convenio 182 de la OIT, entre otros actores que vulneren o amenacen sus derechos.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nº 891 380.007 3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que la Ley 1098 de 2006 se sustenta en el principio constitutivo de Protección Integral de la niñez, definida como reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de todos los derechos, la prevención de amenaza o vulneración, el restablecimiento inmediato cuando han sido transgredidos o inobservados, el diseño y ejecución de políticas públicas de infancia y adolescencia en todos los niveles territoriales.

Que el Consejo de Seguridad de la ONU, a través de diferentes resoluciones, en especial la 2225 de 2015, ha efectuado una serie de recomendaciones orientadas a adoptar el marco normativo de protección de los Derechos del Niño y un enfoque general de prevención de los conflictos; el deber de contar con información fidedigna sobre esta violación; la incorporación del enfoque diferencial en los programas de prevención y de atención.

Que según el CONPES 3673 de 2010, actualizado en el año 2018, se crea la política pública de prevención contra el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la Ley y de los grupos delictivos organizados.

Que, las Rutas de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley –GAOML- y grupos delictivos organizados –GDO- son una estrategia de gestión pública orientada a la definición y articulación de acciones intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias, para la Prevención Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes –NNA- por parte de GAOML y GDO.

Que mediante Decreto Nacional 1569 de 2016, que modificó los Decretos Nacionales 4690 de 2007 y 552 de 2012, en lo referente a las funciones de la Comisión y la Secretaría Técnica, integración, objetivo y reuniones de la Comisión Intersectorial de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y grupos delictivos organizados, tuvo en consideración las funciones asignadas a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos mediante Decreto 672 de 2017.

Que, con el acompañamiento técnico de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra NNA por parte de GAOML y GDO, se desarrolló el proceso de formulación de las Rutas de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra NNA por parte de GAOML y GDO, y la conformación del Equipo de Acción Inmediata EAI.

Que el trabajo para la implementación efectiva de las Rutas de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra NNA por parte de GAOML y GDO debe articularse a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, el Plan de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, el Plan de Contingencia y el Plan de Acción Territorial del Municipio para la efectiva articulación de acciones e instituciones, y garantizar la implementación de acciones orientadas a la garantía de los derechos de los NNA y a la prevención temprana, urgente y en protección del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual.

Que la Ley 1434 de 2018 que adopta la línea de política pública de prevención del reclutamiento utilización, uso y violencia sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes, e indica que es

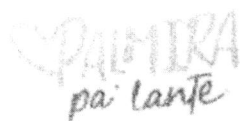
Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nº 891.380.007.3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

competencia de los entes territoriales la creación e implementación de las rutas de prevención urgente y en protección contra el reclutamiento y la utilización de NNA.

Que el CONPES 3673 de 2010 y la Ley 1434 de 2018, determina que las 23 entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Prevención de Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados al margen de la Ley, (CIPRUNNA), que fue creada por el Decreto 4690 de 2007, modificado por el Decreto 1569 de 2016 el cual tiene por objeto modificar la denominación, conformación y funciones de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley, establecidos en el Decreto 4690 de 2007. Avalaron unánimemente la actualización de la política pública en esta materia por considerar que está sustentada en un amplio proceso participativo que se extendió por más de un año y que está acorde con el momento actual que vive el país, donde ratifican la creación de equipos de acción inmediata como estrategia de prevención para la vinculación de niños, niñas y adolescentes.

Que se propone que independientemente se presente una amenaza o no, se conforme un Equipo de Acción Inmediata como instancia encargada de implementar la Ruta de Prevención en Protección y en general de articular y coordinar a las entidades competentes en el deber de prevención y protección, así como los tres niveles de las Rutas para la Prevención.

Que en el Acuerdo municipal No. 003 de 2020, "por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Palmira 2020 -2023: "PALMIRA PA' LANTE", se incluyen "Rutas para restablecer derechos de la población vulnerable y promover la participación ciudadana implementadas" en las que indica el diseño de la estrategia para la construcción de las rutas de atención para prevención del reclutamiento de NNA.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN. El Equipo de Acción Inmediata (EAI) es la instancia operativa de articulación interinstitucional para el ajuste, ejecución, seguimiento y evaluación de las Rutas de Prevención Temprana, Prevención Urgente y Prevención en Protección del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y grupos de delincuencia organizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN. Crear el Equipo de Acción Inmediata (EAI), que estará conformado y con presencia obligatoria de:

Miembros permanentes:

- Secretaria(o) de Integración Social o su delegado(a)
- Secretaria(o) de Gobierno o su delegado(a)
- Secretaria(o) de Educación o su delegado(a)
- Secretaria(o) de Seguridad y Convivencia o su delegado(a)
- Representante del Centro Zonal Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nº 891 380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

- Representante de la Policía Nacional, Infancia y Adolescencia
- Representante del Batallón de Ingenieros Agustín Codazzi

Invitados permanentes:

- Personero(a) Municipal o su delegado(a)
- Representante de la Fiscalía General de la Nación
- Representante de los Inspectores de Policía de Palmira
- Gerente Hospital Raúl Orejuela Bueno o su delegado(a)
- Director (a) de la Casa de Justicia de Palmira o su delegado(a)
- Representante de las Comisarias de Familia de Palmira

El EAI podrá invitar entidades públicas o privadas, organizaciones sociales o ciudadanos o ciudadanas, en caso de ser necesario, a sus reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando lo considere pertinente y de acuerdo con las necesidades en las que se llegare a requerir de su presencia.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Son funciones del Equipo de Acción Inmediata:

1. Realizar el reporte y documentación de los niños, niñas y adolescentes con quienes se implementará la Ruta de Prevención en Protección, además de la Ruta de Restablecimiento de Derechos y de la Ruta de Atención y Reparación Integral en el caso de que fuera necesaria su remisión a la UARIV.
2. Definir un esquema y/o herramientas de seguimiento de acuerdo con parámetros o lineamientos nacionales.
3. Mantener el monitoreo del Territorio para prever que se presenten nuevos eventos amenazantes.
4. Actualización de los Mapas de Actores y Directorio.
5. Articulación con los demás niveles de las Rutas de Prevención para mantener una actuación constante y permanente con los niños, niñas y adolescentes amenazados y evitar la repetición de nuevos eventos amenazantes.
6. Mantener acompañamiento a la familia y comunidades donde los niños, niñas y adolescentes se encuentren amenazados en sus derechos.
7. Impulsar la judicialización a través de la Ruta de Judicialización a cargo de los diferentes operadores judiciales y de centros judiciales multiservicios, además de la articulación con la Fiscalía General de la Nación.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría Técnica del Equipo de Acción Inmediata, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

PARÁGRAFO: Son funciones de la Secretaría Técnica del Equipo de Acción Inmediata las siguientes, sin perjuicio de todas las que señale la Ley.

- Convocar a los integrantes e invitados a las reuniones que se realicen y las demás instancias que este requiera para el desarrollo de sus funciones.
- Realizar las actas de las diferentes sesiones.
- Proyectar los actos administrativos que se requieran.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 4 de 5



PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
N.º: 891 380.007.3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

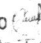
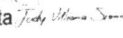


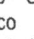
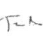
ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES. El Equipo de Acción Inmediata deberá reunirse al menos cada dos (2) meses de forma ordinaria y las veces que sea necesario de forma extraordinaria. El Equipo de Acción Inmediata sesionará con todos sus miembros, por cuanto es de obligatoria asistencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal de Palmira

Proyectó: Juliana Gonzalez Villa – Profesional Universitario 
Judy Viviana Sierra Alfaro – Psicóloga Contratista 
Revisó: Alejandra Toro – Abogada Contratista 
Aprobó: Manuel Humberto Madriñan Dorronsoro – Secretario de Gobierno 
Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico 
Manuel Fernando Flórez Arellano-Secretario General 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 5 de 5



